

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy 5 de junio de 2023. A despacho del Señor Juez el presente encuadernamiento, informándole que el señor **GERMAN CORTES RODRIGUEZ**, en calidad de representante legal de la sociedad demandada GRUPO CSC S.A.S., otorga poder al doctor **GERMAN MARIN BARAJAS**; y el **BANCO DE OCCIDENTE**, al embargo comunicado informa que el **demandado no posee vínculo con la entidad**. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Julio diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio número: **0934**

**ASUNTO : NO RECONOCE PERSONERIA – PONE
CONOCIMIENTO INFORME BANCO
OCCIDENTE**

**PROCESO : EJECUTIVO A CONTINUACION DEL PROCESO
EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL**

**DEMANDANTE : LAURA VALENTINA OÑATE DELGADO
(cesionaria)**

DEMANDADO : GRUPO CSC S.A.S.

RADICACIÓN : 765203103003-2018-00024-99

De la revisión del expediente, se observa que la sociedad demandada GRUPO CSC S.A.S., representada legalmente por el señor GERMAN CORTES RODRIGUEZ, se encuentra representada por el apoderado judicial abogado, HÉCTOR GABRIEL VARGAS GUEVARA.

Ahora bien, de la revisión del memorial poder aportado por el mencionado señor GERMAN CORTES RODRIGUEZ, NO SE EVIDENCIA la aceptación del poder por parte del abogado GERMAN MARIN BARAJAS; más aún, cuando en el mismo se enuncia que fue otorgado mediante mensaje de datos, más no se presentó la trazabilidad legal del mismo; por tanto, no se accederá al reconocimiento de personería para actuar, en representación de la sociedad GRUPO CSC S.A.S.

Finalmente, se AGREGA PARA QUE OBRE EN EL EXPEDIENTE, la contestación adosada al infolio por parte del BANCO DE OCCIDENTE, donde informa que la parte pasiva no tiene vínculos con la entidad, ello, en razón al levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE

PRIMERO: NO ACCEDER a reconocer personería al doctor GERMAN MARIN BARAJAS por lo expuesto *ut supra*.

SEGUNDO: AGREGAR PARA QUE OBRE EN EL EXPEDIENTE la contestación adosada al infolio por parte del BANCO DE OCCIDENTE, donde informa que la parte pasiva no tiene vínculos con la entidad, ello, en razón al levantamiento de las medidas cautelares decretadas. (sec.35 cdo 4)

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72f4c4d187dacfee7c36cd1e4eb344b0c38df3940f34484060c4d4883669d10f**

Documento generado en 07/07/2023 02:52:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RE: REF: PROCESO 76520310300320180002400

Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 04/07/2023 12:58

Para:germanmarinbar <germanmarinbar@gmail.com>

Se acusa el recibido.

Cordialmente,

ALEXANDER MEDINA ROLDAN

JUZGADO 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA.

Se informa a los usuarios de la Administración de Justicia que el horario de atención es de **LUNES A VIERNES de 8:00 AM a 12:00 M y de 1:00 PM a 5:00 PM.**

Igualmente **SE INFORMA** que las solicitudes y memoriales que sean remitidas **FUERA DEL HORARIO LABORAL, REBOTAN AUTOMATICAMENTE** por el sistema; lo mismo ocurre los fines de semana y días festivos.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

De: Marines Abogados <germanmarinbar@gmail.com>

Enviado: martes, 4 de julio de 2023 12:51

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REF: PROCESO 76520310300320180002400

Buena tarde

Cordial saludo, el suscrito apoderado, conforme al poder que se adjunta, solicita envío del link del proceso de referencia.

REF:76520310300320180002400

DEMANDANTE: GRUPO CSC SAS

DEMANDADO: HAROLD IBARRA GUEVARA Y OTROS

Solicito recibido, muchas gracias

--

MARINES I ABOGADOS

CONSULTORÍA LEGAL Y LITIGIOS

GERMAN MARIN BARAJAS

Abogado especializado en

Derecho Laboral y Seguridad Social,

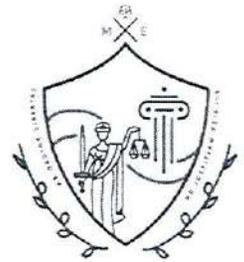
Derecho Civil y Derecho Comercial.

<http://marinesabogados.com/>

MARINES I ABOGADOS

Especialistas en Litigios

dependencia@marinesabogados.com | www.marinesabogados.com



Señores

JUZGADO 03 CIVIL CIRCUITO DE PALMIRA

Valle

REF: 76520310300320180002400

DEMANDANTE: GRUPO CSC S.A.S

DEMANDADO: HAROLD MAURICIO IBARRA GUEVARA Y OTRO

GERMAN CORTÉS RODRÍGUEZ mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando como representante legal de GRUPO CSC S.A.S. Nit:900585833-3 por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr GERMAN MARIN BARAJAS identificado con CC. 19.498.958 con TP 69079 del CSJ, con correo electrónico: germanmarinbar@gmail.com inscrito en el Registro Nacional de Abogados, para que represente mis intereses en el proceso de referencia.

Mi apoderado queda facultado para todo acto procesal a que haya lugar en defensa de mis intereses legales y procesales, incluidas las facultades especiales de conciliar, recibir, transigir, y sustituir libremente este poder y reasumirlo y en general, para todo en cuanto den derecho estime conveniente en defensa de los intereses de la demandante en los términos previstos en el artículo 75 del CGP.

Este poder especial o mandato fue conferido mediante mensaje de datos.

Atentamente,

GERMAN CORTES RODRÍGUEZ

C.C.No. 17.124.676

E-mail: gcortes2008@gmail.com

Calle 125 # 18 B - 25 Of. 203 / Barrio, Santa Bárbara | Calle 44 # 66 B - 05 Barrio, Salitre El Greco | Bogotá D.C.

317 513 0265 / 304 551 7869